

## **V. El Libro de Nota en el sistema informático judicial del Poder Judicial de la Nación. La exitosa experiencia acerca de su utilización y empleo**

Toda vez que en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación no existen diferencias sustanciales en cuanto a la regulación de la notificación automática, resulta relevante cotejar cómo ha sido abordada idéntica cuestión en el Sistema de Gestión Judicial implementado en la órbita del Poder Judicial de la Nación.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de aportar mayor celeridad en la actividad administrativa y judicial, mediante la Acordada CSJN 8/2012 incorporó el Libro de Asistencia de Letrados (Libro de Nota) dentro del programa informático de seguimiento de causas de la Corte Suprema, que hasta ese momento se realizaba en soporte papel.

Posteriormente, a través de la Acordada CSJN 3/2015, el máximo Tribunal de la Nación dispuso extender el régimen de la Ac. 8/12 a todos los procesos judiciales en trámite, estableciendo asimismo que una vez efectuada la constancia en la línea de actuaciones del programa electrónico de gestión de causas, se debe dejar una anotación en el expediente papel.

En base a las mencionadas Acordadas, en el ámbito del Poder Judicial de la Nación el profesional puede consultar el estado de un expediente de manera *on-line* y, en caso de verificar que el mismo no se encuentre “en letra”, mediante un procedimiento sencillo -que consta de un simple *click*- podrá dejar nota electrónica, evitando de esta manera concurrir personalmente al organismo en donde tramite la causa con la pérdida de tiempo valioso que este acto implica y procurando seguridad jurídica, conforme lo mencionado en el apartado anterior.

Si de la consulta en el sistema surge que el expediente se encuentra “en letra” y al concurrir el profesional al organismo, el mismo no está efectivamente disponible para su consulta en la Mesa de Entradas, el letrado deberá solicitar al empleado del Juzgado o Tribunal que deje una constancia electrónica en el sistema de gestión de dicha situación, con el objeto de que no se vulnere el debido proceso e impidiendo quedar notificado.

En cuanto a la operatoria concreta del mecanismo, detallamos que el profesional tiene la carga de ingresar al Sistema de Consulta de Causas virtual todos los martes y viernes (días de notas). Una vez dentro del mismo, procederá a realizar la búsqueda de la causa a seleccionar con el objeto de verificar si la misma se encuentra en letra o no. De no estar “en letra”, encontrará habilitada la opción de “dejar nota”. Ejecutada esa opción, el sistema dejará asentado una constancia donde se establece que efectivamente se ha dejado nota electrónica en esas actuaciones.

Se observa entonces que se trata de un simple método informático, que dota de la seguridad jurídica necesaria al proceso judicial electrónico.